



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXV LEGISLATURA

0 8 FEB 2022

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

OFICIO N° HCEO/LXV/D-06/040/2022.

Asunto: Se remite Punto de Acuerdo

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXAC PRESENTE

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Quien suscribe C. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO, Integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 61 fracción I y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presento Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTA RESPETUOSAMENTE:

- 1.- SÉ EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DE FORMA COORDINADA BRINDEN CAPACITACIÓN PERMANENTE Y ASESORÍA A LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y POLICÍAS MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD Y CUMPLAN EFICIENTEMENTE SUS FUNCIONES.
- 2.- DE LA MISMA FORMA, SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS QUE CUENTAN CON INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, PARA QUE GARANTICEN QUE SUS ELEMENTOS CUENTEN CON SISTEMAS DE SEGUROS QUE CONTEMPLEN EL FALLECIMIENTO Y LA INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.

Lo anterior, a efecto de que sea incluida, en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

Sin otre particular reciba un cordial saludo.

RESPETUOSAMENTE

. RESPETO AL DÈRECHO AJENO ES LA PAZ"

H. COMCRESO DEL ESTADO DE ODIPA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.

LXV LEGISLATURA

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO DISTRITO VI

DISTRITO VI HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN





C. DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe C. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I, 61 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de este Pleno Legislativo, Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTA RESPETUOSAMENTE:

- 1.- SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DE FORMA COORDINADA BRINDEN CAPACITACIÓN PERMANENTE Y ASESORÍA A LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y POLICÍAS MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD Y CUMPLAN EFICIENTEMENTE SUS FUNCIONES.
- 2.- DE LA MISMA FORMA, SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS QUE CUENTAN CON INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, PARA QUE GARANTICEN QUE SUS ELEMENTOS CUENTEN CON SISTEMAS DE SEGUROS QUE CONTEMPLEN EL FALLECIMIENTO Y LA INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.

De conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los policías son personas que arriesgan su vida día tras día para brindarnos seguridad a todos los habitantes del Estado, ya que dentro de sus obligaciones se encuentra "Servir con respeto, diligencia y honor a la sociedad, salvaguardar la vida e integridad física, así como los bienes de las personas, permitiendo el libre ejercicio de sus derechos, preservando el orden y la paz pública" y también "Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas que determinen las leyes", por lo que la labor del policía es una profesión de alto riesgo en cualquier parte del mundo.

Las instituciones policiales en México han operado históricamente mediante un complejo mecanismo de lealtad, complicidad, impunidad y autonomía que han constituido su base histórica y su funcionamiento. Del catálogo de abusos, las jornadas laborales representan





una de las condiciones más deplorables en las que trabajan nuestros policías y que es invisibilizada por las propias corporaciones. El caso es que los policías en México enfrentan un panorama de violencia ascendente y lo hacen con equipamiento en malas condiciones, bajos salarios, capacitación insuficiente y jornadas que rebasan las 12 y hasta las 24 horas de trabajo.

Ciertamente, las carencias institucionales impactan en el desempeño de los elementos y en consecuencia en la seguridad que brindan a los ciudadanos. Los principales problemas asociados a las jornadas laborales son: la carencia de regulación, la sistematización de los diversos niveles de abuso y las implicaciones negativas en la salud física y mental de los policías. Todo esto conlleva un desempeño deficiente y mayores riesgos para ellos y para la sociedad.

Además del número de horas, increíblemente se olvida que el trabajo de los policías comprende riesgo, exposición física y mental, así como un nivel de estrés mayor al de cualquier otra profesión. Por lo tanto, el abuso laboral está afectando tanto la salud de los elementos, como el desempeño de las corporaciones y, consecuentemente, la seguridad pública en el Estado.

Hecha esta salvedad, se mencionarán algunas de los derechos que tienen los policías en nuestro país:

- Recibir la capacitación inicial y continua para el desarrollo de destrezas, habilidades, conocimientos teóricos y prácticos, que conlleven a la profesionalización de su función, enfatizando, de manera específica, los derechos humanos y el uso legítimo de la fuerza, necesarios para ser policía de carrera.
- Recibir equipo y uniformes reglamentarios sin costo alguno.
- Recibir oportuna atención médica y tratamiento adecuado, cuando sean personas lesionadas en cumplimiento de su deber; en caso de extrema urgencia o gravedad, el personal deberá ser atendido en la institución médica privada o pública más cercana al lugar donde se produjeron los hechos, sin costo alguno.

Ahora veamos, nuestro Estado por la conformación política de tener 570 municipios implica tener 570 cuerpos de policías municipales los cuales deberán de estar capacitados para poder cumplir con sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca:

"Artículo 8. Para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, las Instituciones de Seguridad Pública Estatales se coordinarán a efecto de:

I a la XV...





XVI. Regular la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, estímulos, permanencia, baja y certificación de los Integrantes de las Instituciones Policiales".

Consideremos ahora que se debe de contar con elementos de seguridad pública debidamente capacitados para el cumplimiento de sus obligaciones. Además de que sean garantía de brindar eficientemente los apoyos que requiera la población.

Ahora bien, nuestro estado presenta un sin número de riesgos. Por riesgo se entiende la combinación de la probabilidad de que se desencadene un determinado fenómeno o suceso que, como consecuencia de su propia naturaleza o intensidad y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, puede producir efectos perjudiciales en las personas o pérdidas de bienes.

Según la terminología de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (ISDR), el "riesgo es la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas". También define el Riesgo de desastres como "las posibles pérdidas que ocasionaría un desastre en términos de vidas, las condiciones de salud, los medios de sustento, los bienes y los servicios, y que podrían ocurrir en una comunidad o sociedad particular en un período específico de tiempo en el futuro".

Los riesgos suelen dividirse en naturales y tecnológicos. Al primer grupo corresponden los procesos o fenómenos naturales potencialmente peligrosos (meteorológicos, geológicos, hidrológicos). Al segundo grupo los originados por accidentes tecnológicos o industriales, fallos en infraestructuras o determinadas actividades humanas.

En todo caso, además del fenómeno peligroso, es preciso considerar dos factores, la vulnerabilidad y la capacidad de resiliencia, como elementos determinantes del impacto que esos riesgos pueden causar en las comunidades afectadas.

Por lo tanto, con el objetivo de disminuir los riesgos se crea Protección Civil; dentro de las funciones de protección civil son principalmente preventivas y de coordinación, es decir, se trata de arbitrar todos los medios para evitar que se produzca una catástrofe o calamidad pública. En el caso de que se produzca la catástrofe, se deben coordinar todos los medios y recursos para su neutralización, mediante la planificación de las medidas necesarias, de tal forma que el efecto de estos eventos no deseados sobre las personas y los bienes sea el menor posible.

En este orden de ideas, la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:





Artículo 7. Las políticas públicas en materia de gestión integral de riesgos y protección civil se ceñirán al Plan Nacional de Protección Civil y al Programa Estatal, identificando para ello las siguientes prioridades:

I a la li...

III. Obligación del Estado y municipios, para combatir las vulnerabilidades, diseñando para ellos estrategias preventivas e implementando las acciones necesarias para la reducción de los riesgos de desastre en sus jurisdicciones;

Del mismo modo, los municipios tienen la obligación de contar con un Sistema Municipal de Protección Civil. "Artículo 38. En cada uno de los municipios del Estado se establecerá un Sistema Municipal de Protección Civil como parte integrante de los Sistemas Nacional y Estatal". Esto con la finalidad de salvaguardar la integridad y bienes de las personas ante un evento perturbador, por lo tanto, la obligación de contar con un consejo municipal de protección civil.

Además, en toda política pública debe de considerar recurso económico para su ejecución y aplicación, máxime si estamos hablando de una política pública cuya finalidad sea el de salvaguardar la integridad de las personas, en este orden de ideas la ley antes mencionada dice:

Artículo 41. Es responsabilidad de cada Ayuntamiento la integración y funcionamiento del Sistema Municipal y la instalación del Consejo Municipal. Los Ayuntamientos deberán destinar por lo menos el tres por ciento de su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio anual, en el cumplimiento de los programas y planes de la materia, así como los recursos destinados a un fondo municipal para la prevención y atención de desastres, priorizando en todo momento la elaboración o actualización del Atlas Municipal de Riesgos.

Ahora puedo decir, que es imperativo que los ayuntamientos tienen la obligación de capacitar constantemente a los elementos de las policías y de protección civil municipales, tal y como lo mandata las leyes antes citadas. Ya que es lamentable que actualmente se sigan presentando accidentes de los elementos que integran estas instituciones municipales que dan como resultado la pérdida de algún miembro de su cuerpo, discapacidad permanente o incluso hasta la muerte.

Resultados que se pudieron evitar si los elementos son capacitados de forma constante y permanente, lo que también se verá reflejado en la eficiencia de su trabajo, siendo beneficiada la población del Estado, misma que es el objetivo de protección y salvaguarda.





En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, el presente:

ACUERDO

1.- SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DE FORMA COORDINADA BRINDEN CAPACITACIÓN PERMANENTE Y ASESORÍA A LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y POLICÍAS MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD Y CUMPLAN EFICIENTEMENTE SUS FUNCIONES.

2.- DE LA MISMA FORMA, SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS QUE CUENTAN CON INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, PARA QUE GARANTICEN QUE SUS ELEMENTOS CUENTEN CON SISTEMAS DE SEGUROS QUE CONTEMPLEN EL FALLECIMIENTO Y LA INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 08 días de febrero del año 2022.

RESPETUOSAMENTE ETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DAXACA

LXV LEGISLATURA ETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.

DISTRITO VI HEROICA CRUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN